

422
Dante marañes.



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
SIETE.

razones en que apoya la urgente necesidad para la con-
strucción de dicho Puente, y que a este fin se le excusará
los Cavallos Comisarios como es debido y corresponde a obliga-
ción; Pero en atención a que la Ciudad sobre el Caudal
de Propio no tiene facultades para librar cantidad al
Cuna, según el último Reglamento adicional del
Congreso, comunicado por el Sr. D. Manuel Vistaverde y
Felipe Fiscal y de la R. Cámara, y por haberse pre-
tervenido y previsión de la obra con la certificación
que corresponde del costo que tendrá la reedifi-
cación y reparación de cada respectivo Puente, diri-
giendo estos Documentos al Señor Intendente de esta Pro-
vincia para que les dé curso, o revuelva lo conveniente
bajo estos fundamentos y prebenziones: Acuerda
que dicho Cavallo Comisario contesten al D. P. de
su Señoría, según se ha conferido este negocio, y que
esta Ciudad está pronta a concurrir con su celo al
objeto y menor comodidad de su tráfico, obervando,